

SECRETARIA. – 13 de octubre de 2020.- Al Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente la notificación del mandamiento de pago Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CIÉNAGA – MAGDALENA  
RADICACIÓN N° 47-189-40-89-001-2019-00653-00  
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA SA  
DEMANDADOS: MARTHA LUZ DE LA CRUZ CANDANOZA

---

Ciénaga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Presenta la apoderada de la parte demandante solicitud de calificación de la demanda de la referencia presentada el día 26 de noviembre del año 2019, debido a que a la fecha no se evidencia trámite alguno.

En relación al pedimento de la apoderada de la Sociedad BAYPORT COLOMBIA SA, encuentra esta instancia judicial que la misma carece de objeto, basta con revisar los estados del despacho generados con posterioridad a la fecha de presentación de la referida demanda para advertir, que el día 11 de diciembre de 2019 se profirió mandamiento de pago dentro del proceso referenciado, publicado en estado No. 128 fechado 12 de diciembre de la misma anualidad, observando además que ha sido la parte demandante quien no ha cumplido con la carga procesal de la notificación personal. Así las cosas, no es posible acceder a su solicitud por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ATENERSE a lo dispuesto en el auto de fecha 11 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: como quiera que para continuar con el trámite de la presente demanda se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que la haya formulado, se concederá a la parte demandante un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído con el fin de dar impulso al proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito consagrado en el Art. 317 del C.G.P. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'R. E. B. G.', written over a horizontal line.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ